



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 12.1 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 29 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017, de fecha 26 de setiembre del 2017, trató la solicitud de apoyo para la compra de mobiliario y materiales de escritorio en favor del Programa de Intervención Temprana Semi Rural Pachacútec; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 87°, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

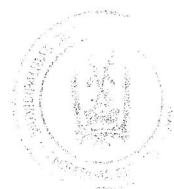
Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende que a través del Oficio N° 022-2017/PRITE S.R.P.-UGEL-N-GREA, signado con Trámite N° 170426118, la Directora del Programa de Intervención Temprana Semi Rural Pachacútec petitiona apoyo para la compra de mobiliario y materiales de escritorio, a efecto de acudir a niños y niñas menores de tres años de edad, con diferentes discapacidades, que se encuentran en riesgo biológico y/o en riesgo social;

Que, con relación a lo solicitado, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 184-2017-SGE-GDS-MDCC, expresa que debe brindarse el apoyo petitionado, con el objeto que el programa en mención mejore su servicio educativo, en beneficios de los niños y niñas menores de tres años, que adolezcan algún tipo de discapacidad o estén en riesgo de adquirirla;

Que, la Gerente de Desarrollo Social, con Proveído N° 1211-2017-GDS-MDCC, ante lo evaluado por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, con el precitado informe, recomienda proseguir con el trámite respectivo;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 151-2017-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, luego de revisado el marco presupuestal institucional existente, manifiesta que si el concejo municipal aprueba el apoyo requerido, éste podrá financiarse hasta por el importe de S/ 13,738.84 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 84/100 SOLES); gasto que se atendería con las fuentes de financiamiento: recursos directamente recaudados y recursos determinados;

Que, bajo ese orden de ideas, se colige que debe brindarse el apoyo solicitado, máxime si se estima la opinión favorable de las unidades orgánicas, técnica y presupuestal, competentes; debiendo, en ese sentido, encargarse a la Gerencia de Desarrollo Social materialice la ayuda a brindarse, a fin de garantizar que ésta se preste oportunamente, según lo solicitado por la entidad requirente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, ante lo actuado, corresponde a los miembros del concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y, de ser el caso, aprobar el apoyo peticionado, más aun si se considera que con ello se logra beneficiar a niños y niñas de 0 a 3 años de edad que presentan alguna discapacidad o que están en riesgo de adquirirla; debiendo, para tal efecto, tener en cuenta lo normado en los artículos 41° y 82° numeral 5 del cuerpo normativo antes citado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 068-2017-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados líneas arriba;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017, de fecha 26 de setiembre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la Directora del Programa de Intervención Temprana Semi Rural Pachacútec, para la compra de mobiliario y materiales de escritorio, hasta por la suma determinada por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Hoja de Coordinación N° 151-2017-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución del presente acuerdo, debiendo en su oportunidad practicar la rendición de cuentas con la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Ángel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

